

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

San Gil, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	686793333002-2021-00120-00
Medio de control	CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
Demandante	EXPEDITO SILVA PEREIRA sexpedito405@gmail.com
Demandado	MUNICIPIO DE EL SOCORRO - SANTANDER contactenos@socorro-santander.gov.co juridicaexterna@socorro-santander.gov.co francoabogadousta@hotmail.com
Ministerio público	MARÍA ALEXANDRA TORRES YARURO PROCURADORA JUDICIAL 215 DELEGADA PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS matorres@procuraduria.gov.co
Juez	LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
Asunto	CONCEDE IMPUGNACIÓN CONTRA SENTENCIA
Correo institucional para recepción de memoriales:	Adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la constancia secretarial fechada el día 07 de octubre de 2021 (PDF No. 29), en donde la secretaria del despacho expone como el accionante, EXPEDITO SILVA, el día 23 de septiembre de 2021, de manera equivocada envía el escrito que contiene “*apelación a fallo de primera instancia*” visto en el PDF No 30, al correo electrónico jadmin02sgil@notificacionesrj.gov.co correo que pese a pertenecer al despacho, no está dispuesto para la recepción de memoriales, como se indica en la notificación que se realiza de la siguiente forma:



Una vez ingresado el expediente al Despacho, habiéndose proferido la sentencia de primera instancia el 10 de septiembre de 2021 (PDF No. 27) y notificada a las partes el día 13 de septiembre de 2021 (PDF No. 28), sin que se observe ningún escrito impugnatorio por el accionante de manera oportuna en el correo adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co, como debería ser, no obstante, se puede comprobar por el Despacho que es el interés de la parte accionante impugnar la sentencia

Expediente Rad. No:
686793333002-2021-00120-00

aquí proferida el día 23 de septiembre de 2021 (PDF No. 30), mediante escrito erróneamente al correo electrónico siendo este de uso exclusivo de este despacho para el envío de notificaciones, a pesar de la advertencia contenida en la notificación electrónica ilustrada anteriormente y expuesta por la secretaria del despacho.

Luego, en aras de garantizar el derecho a al doble instancia y en aplicación de los principios consagrados en el artículo 2 de la ley 393 de 1997, en especial el de prevalencia del derecho sustancial, Con base en la anterior, en aras de garantizar el derecho de contradicción de la parte actora, y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley 393 de 1997, este Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra el fallo proferido el día 10 de septiembre de 2021 (PDF No. 27), que denegó las pretensiones de cumplimiento invocadas, de conformidad con lo indicado en este proveído.

SEGUNDO: Por Secretaría, **COMUNICAR** la presente decisión, y **REMITIR** al Honorable Tribunal Administrativo de Santander, el expediente para surtir el trámite de la impugnación interpuesta.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS PINTO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Luis Carlos Pinto Salazar
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
002
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f069c3e6c14e65646f113214bf2b56921f4ff37ff8e9f71cb7c2cc1596e4ac6d

Documento generado en 07/10/2021 11:52:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>